



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**LLAYLLA**

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-A/MDLL**

Llaylla, 26 de marzo del 2025

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

#### **VISTO:**

Informe N°034-2025-PVL-SGDSM/MDLL, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la Srta. Betty García Canchumuni responsable de la Oficina de PVL, Informe N°109-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 20 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos."

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, pro la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84° de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones, que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local."

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, por los considerandos expuestos, y contando con Informes favorables para el reconcomiendo a través de resolución de alcaldía respecto al RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la jurisdicción del distrito de Llaylla, para el año fiscal 2025 por el periodo de 01 año.

🏠 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, al **COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025** cual es conformado por la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CARGO EN EL COMITÉ
Noemi Dalila De La Cruz Maldonado	Alcaldesa	43589343	Presidenta
Ronald Obregón Vento	Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal	46702949	Miembro
Enoc Edwin Meza Blancas	Representante del Sector Salud	40810631	Miembro
Fortunata Flores Maldonado	Representante del Sector Agrario	20999522	Miembro
Esmeralda Rivera Veliz	Representante del Comité Santa Isabel – San Antonio	72273777	Miembro
Catuska Noya Tupalaya	Representante del comité Santa Alvina	72273797	Miembro
Nancy Quintana Mercado	Representante del comité las flores- Santa Clara	44320835	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
  
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA